



DECRETO N° 3.292

LAJA, septiembre 26 del 2012

VISTOS:

- 1) Ley N° 19.754 de fecha 21 de septiembre de 2002, que "autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios";
- 2) Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios Municipales de Laja;
- 3) Decreto Alcaldicio N° 1951 del 10.07.2006 que aprueba modificación al Reglamento del Servicio de Bienestar;
- 4) Sesión de Concejo N° 35/2012 del 26.09.12, Acuerdo N° 134;
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar los montos de los aportes de los afiliados de acuerdo a lo aprobado en Reunión del Comité de Bienestar de los Funcionarios Municipales de Laja,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE** la modificación al Reglamento del Servicio de Bienestar de los Funcionarios Municipales de Laja, en sus artículos 55° y 56°, quedando como sigue:

Artículo 55°: La cotización mensual que el afiliado realice al Comité de Bienestar será equivalente al 1% (uno por ciento) del sueldo imponible, lo que se descontará en forma mensual por planilla de sueldo.

Artículo 56°: La cuota de incorporación será equivalente al 50% de la U.T.M.

2.- **INCORPÓRESE** la presente modificación a contar del mes de octubre del 2012, por lo que procederá realizar los descuentos correspondientes a partir de dicho mes .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARÍA MUNICIPAL


VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

VFT/KSM/130/Imv.-

DISTRIBUCION: /

- Bienestar
- Depto. Administración y Finanzas
- Control Interno
- Salud - Educ.
- Archivo SSMM

www.munilaja.cl

I. Municipalidad de Laja
Balmaceda 292 Fonos: 524600 - Fax: 534233